



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 240 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 12 SEP 2014

VISTO:

El Informe N° 201-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 69-2014- INVERMET/JUCO/JLZA, de la Coordinación General de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de mayo de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 013-2014-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el CONSORCIO SAGITARIO (en adelante la Supervisión) para el servicio de supervisión de la obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña" (SNIP 206778);

Que, mediante Carta N° 12-2014/CONS/RL, la Supervisión presentó su solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02, debido a una ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Villa (Ejecutor de Obra), por trabajos efectuados por Edelnor relacionados con las Partidas de Reubicación de Redes Eléctricas; asimismo refiere que al haberse modificado el plazo de ejecución de obra, y al estar el contrato de supervisión directamente vinculado al contrato principal, procede ampliar el servicio de supervisión; de igual modo solicitó un adicional por S/. 7,375.00 (Siente Mil Trescientos Setenta con Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Coordinación General de Obras, emitió el Informe N° 201-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 069-2014-INVERMET/JUCO/JLZA manifestando entre otros puntos lo siguiente: "... el plazo del contrato del Consorcio Sagitario, Supervisor de Obra, se debe prorrogar desde el 13.Set.2014 al 02.Oct.2014, equivalente al 20 días calendario..." y recomienda "... emitir la resolución de aprobación del Adicional de Supervisión N° 02 por S/. 7,376.00 (Incluido el IGV), por el mayor plazo de ejecución de obra...";

Que, de acuerdo con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor o inspector de obra, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 193° del Reglamento citado precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 202° del Reglamento, establece que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 046-2013/DTN, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas–, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

determina que, por lo general, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor;

Que, en cuanto a la posibilidad del adicional, solicitado por la Supervisión y evaluada por la Coordinación General de Obras, mediante Informe N° 201-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 069-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, se establece que el monto del adicional es de S/. 7,375.00 (Siente Mil Trescientos Setenta con Cinco y 00/100 Nuevos Soles), con un nivel de incidencia de 3.27% respecto del contrato principal;

Que, conforme al inciso 41.3 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00059 la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la suma de S/. 227,593 (Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100) para atender los servicios de la Supervisión, monto que a la fecha presenta saldos presupuestarios para atender el adicional solicitado por la Coordinación General de Obras, mediante documento del visto;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de plazo y el adicional de Supervisión conforme a los argumentos técnicos y legales precitados;

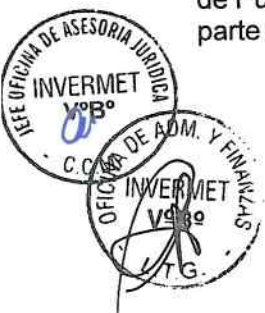
Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prestación Adicional N° 02 del Contrato de Supervisión N° 013-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la Supervisión de la Obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña" (SNIP 206778), hasta por la suma de S/. 7,375.00 (Siente Mil Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.27% del contrato principal, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 hasta por veinte (20) días calendario del Contrato de Supervisión N° 013-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, para el servicio de supervisión de la obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña" (SNIP 206778), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Sagitario, a la Contratista de obra Consorcio Villa, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

